



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Primera

Nº de recurso: 2917-2019

ASUNTO: Recurso de amparo electoral promovido por doña Gladys Acuña Machin

SOBRE: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo 1 de Las Palmas de Gran Canaria en Recurso Electoral 149/19

Excms. Srs.:

González Rivas
Ollero Tassara
Martínez-Vares García
Montoya Melgar
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

La Sala ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite con arreglo a lo previsto en el art. 50.1.a) LOTC, en relación con el art. 49.4 LOREG, toda vez que el recurso ha sido presentado fuera de plazo.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo de UN DÍA, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Teniendo a mi presencia y siendo las 12,15 horas del día 9 de mayo de los corrientes se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña José Carlos Caballero Ballesteros -Nº de Colegiado: 371-**
EL